

	E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ Nit. 860.023.878-9	TIPO DOCUMENTO: FORMATO
		PROCESO: CONTRATACIÓN
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR DE CONTRATOS	CÓDIGO: GFA-CT-F-08
		REVISIÓN: SEPTIEMBRE 2021 VERSIÓN: 03

CONTRATO No. 1202 DE 2026

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026
PARA: WILLIAM DAVID RODRIGUEZ FONSECA
CARGO: SUBGERENTE COMUNITARIO

OBJETO: Por medio del presente, en su calidad de funcionario, me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONFORMIDAD AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPS 325-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ.

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES: Las OBLIGACIONES a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46º del acuerdo 008 del 03 de Junio de 2014 " Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Salvador de Sopó" aprobado por la Junta directiva, en cual dispone las Funciones Generales del Supervisor o Interventor de Contratos y Convenios celebrados por la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, entre otras disposiciones son las siguientes:

1. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para dar inicio al mismo.
2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo y remitirla a la dependencia encargada de la contratación al interior de la entidad.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones prevista en la oferta, catálogos, términos de condiciones, estudios previos, según el caso y las inherentes o propias de ellos bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato.
4. Suscribir junto con el CONTRATISTA, el Acta de iniciación, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo.
5. Rechazar los bienes que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en el término máximo establecido en el contrato.
6. Expedir el Certificado de cumplimiento final, a través del cual certificará que el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contratadas por la entidad.
7. Analizar, evaluar y conceptuar sobre las solicitudes, peticiones, consultas y recomendaciones que haga el contratista en ejecución del contrato y velar porque las mismas se resuelvan dentro de los términos legales.
8. Observar el procedimiento establecido en el respectivo contrato para la imposición de multas, garantizando el debido proceso al contratista, emitiendo los respectivos conceptos técnicos dentro de los términos establecidos en dicho procedimiento y recomendar la imposición de cualquier sanción contractual a que haya lugar.
9. Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad y demás normas complementarias.
10. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, cuando aplique.
11. Las demás inherentes a la función asignada.

Parágrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del Supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes:

FACULTADES:

EXIGIR: En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.



Carrera 4 N° 5-89
Teléfono 8571313 Ext.126

	E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ Nit. 860.023.878-9	TIPO DOCUMENTO: FORMATO
		PROCESO: CONTRATACIÓN
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR DE CONTRATOS	CÓDIGO: GFA-CT-F-08
		REVISIÓN: SEPTIEMBRE 2021
		VERSIÓN: 03

EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.

SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.

INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Igualmente, solicitar a INGRID ANGELICA OSPINA CANASTO, en su calidad de Contratista Coordinadora PIC, brindar apoyo a la supervisión, con el fin de respaldar la labor principal designada al SUBGERENTE COMUNITARIO.

Cordialmente,



 DIEGO ANTONIO RUBIO BOHORQUEZ
 Gerente
 E.S.E HOSPITAL DIVINO SAVADOR DE SOPO

ACEPTO:

NOMBRE	CARGO / PERFIL CONTRACTUAL	FIRMA	FECHA
WILLIAM DAVID RODRIGUEZ FONSECA	SUBGERENTE COMUNITARIO		
INGRID ANGELICA OSPINA CANASTO	Coordinadora PIC		

Vo/Bo: Andrea Paola Castro Rodríguez – Asesora Jurídica Contratación 